

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 29/08/2025, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueba la modificación de la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica EFA Oretana, de Burguillos de Toledo, por sustitución de enseñanzas. [2025/6695]

Visto el escrito presentado por D. Pedro Barahona Oviedo, en representación del Centro Privado de Formación Profesional Específica EFA Oretana, con código de centro 45005628, y domicilio en Ctra. Madrid-Ciudad Real, Km. 78,400, de Burguillos de Toledo en Toledo, en el que solicita modificación de la autorización por supresión y ampliación de enseñanzas, y teniendo en cuenta las competencias que me otorga el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Autorizar la modificación de enseñanzas del Centro Privado de Formación Profesional Específica EFA Oretana, de Burguillos de Toledo, que quedará configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: EFA Oretana.

Titular: Centro de iniciativas para la formación agraria, S.A.

Código de centro: 45005628.

Domicilio del centro: Ctra. Madrid-Ciudad Real, Km. 78,400.

Localidad: Burguillos de Toledo.

Provincia: Toledo.

Enseñanzas autorizadas:

-Ciclo Formativo de Grado Superior de Gestión Forestal y del Medio Natural: 2 unidades, 60 puestos escolares, en régimen diurno; 2 unidades, 60 puestos escolares, en régimen vespertino.

-Ciclo Formativo de Grado Superior de Paisajismo y Medio Natural: 2 unidades, 60 puestos escolares, en régimen vespertino.

-Ciclo Formativo de Grado Superior de Educación y Control Ambiental: 2 unidades, 40 puestos escolares, en régimen vespertino.

-Ciclo Formativo de Grado Superior de Proyectos de Edificación: 2 unidades, 40 puestos escolares, en régimen diurno.

-Ciclo Formativo Superior de Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos: 2 unidades, 40 puestos escolares, en régimen vespertino.

-Ciclo Formativo de Grado Medio de Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural: 4 unidades, 120 puestos escolares, en régimen diurno.

-Ciclo Formativo de Grado Medio de Emergencias Sanitarias: 2 unidades, 60 puestos escolares, en régimen vespertino.

-Ciclo Formativo de Grado Medio de Sistemas Microinformáticos y Redes: 2 unidades, 60 puestos escolares, en régimen diurno.

-Ciclo Formativo de Grado Básico de Informática y Comunicaciones: 2 unidades, 40 puestos escolares.

-Ciclo Formativo de Grado Básico de Aprovechamientos Forestales: 2 unidades, 40 puestos escolares, en régimen diurno.

Segundo. El titular deberá presentar ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Toledo, en el caso de no haberlo hecho ya, relación del personal del que dispondrá el centro de las nuevas enseñanzas autorizadas desde el momento del inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Esta relación podrá ser sustituida por el compromiso de aportarla antes de inicio de las actividades educativas del centro. En todo caso, el profesorado deberá ser autorizado por el Servicio de Inspección de Educación antes de la entrada en funcionamiento de las enseñanzas autorizadas.

Tercero. El centro deberá cumplir la normativa prevista en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, modificado por el Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, así como las disposiciones de la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras para minusválidos

en Castilla-La Mancha, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la misma, que extiende el ámbito de aplicación a las actuaciones de edificación que se realicen por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuarto. La presente resolución produce efectos desde el inicio del curso escolar 2025/2026.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 29 de agosto de 2025

La Viceconsejera de Educación,
Universidades e Investigación
MARÍA DEL MAR TORRECILLA SÁNCHEZ